FERRER ORTIZ, J., RODRÍGUEZ BLANCO, M. y LANDETE CASAS, J.: *Desafíos del matrimonio religioso y globalización*, Comares, Granada, 2025, 489 pp.

Es lugar común que el Derecho canónico y el Derecho civil han mantenido históricamente una estrecha vinculación. No solo porque en su origen ambos formaran parte del *ius commune* frente a los derechos locales de cada pueblo, sino también por la profunda influencia que el primero ha ejercido en la configuración del segundo, lo que explica que aún hoy subsistan relevantes puntos de conexión entre ambos.

No sorprende, por ello, que los estudiosos de una y otra disciplina busquen con frecuencia aproximarse recíprocamente. Este es también el caso de quien escribe, de formación eminentemente civilista, pero que ni quiere ni puede permanecer ajeno al estudio del Derecho canónico. No solo por esa curiosidad intelectual que ha de acompañar a todo investigador, sino también por la convicción de que un conocimiento más profundo del Derecho canónico contribuye a comprender mejor nuestro propio ordenamiento civil.

Probablemente, pocas instituciones reflejen de manera tan clara esa íntima relación entre ambos órdenes jurídicos como el matrimonio, que constituye el tema central de la obra objeto de esta recensión. Aunque no sería exacto afirmar que el libro se circunscribe exclusivamente al matrimonio canónico, pues en realidad abarca el matrimonio religioso en un sentido más amplio, materia objeto del Derecho eclesiástico del Estado, área a la que pertenecen la mayoría de los autores. Con todo, es cierto que le dedica especial atención, lo que resulta razonable, tanto por ser el más frecuente en nuestro país como por su mayor arraigo en nuestra cultura.

El título de la obra, "Desafíos del matrimonio religioso y globalización", refleja con acierto su contenido, pues deja claro que no se limita a ofrecer una mera visión descriptiva del matrimonio canónico o de otras formas de matrimonio religioso, sino que adopta un enfoque más ambicioso, orientado a identificar los principales retos que afronta el matrimonio religioso en el contexto global actual. Tras una lectura atenta, puedo anticipar desde ya que se ha logrado plenamente el propósito propuesto.

El volumen recoge los resultados del XI Simposio Internacional de Derecho Concordatario, organizado por la Asociación Española para el Estudio del Derecho Eclesiástico y Concordatario (AEDECON), celebrado en Valencia los días 5 a 7 de julio de 2024 bajo el mismo título que el libro, que, como puede deducirse, hace la suerte de actas del mencionado encuentro.

Se trata de un evento de larga trayectoria, que se inició en 2003 en la Universidad de Almería y celebrado desde entonces con periodicidad bienal, incorporando progresivamente a su comité organizador a otras universidades españolas: La Rioja, Alcalá, Extremadura, UNIR, A Coruña, Zaragoza y, en la última edición, Valencia, que ejerció como institución anfitriona.

El Simposio fue presidido por los Catedráticos de Derecho eclesiástico del Estado Javier Escrivá Ivars y María Elena Olmos Ortega, ambos de la Universidad de Valencia. En el caso del profesor Escrivá, su participación en el Simposio revistió un significado especial, pues marcó el cierre de su dilatada carrera universitaria, y de ahí que el volumen incluya una dedicatoria en su honor.

Junto a ellos, el comité organizador estuvo integrado por los profesores María Cebriá García (Universidad de Extremadura), Javier Ferrer Ortiz (Universidad de Zaragoza), Carmen Garcimartín Montero (Universidade A Coruña), José Landete Casas (Universidad de Valencia), María del Mar Martín García (Universidad de Almería), Miguel Rodríguez Blanco (Universidad de Alcalá), Ana María Vega Gutiérrez (Universidad de La Rioja), José María Vázquez García-Peñuela (Universidad Internacional de La Rioja) e Isabel Cano Ruiz (Universidad de Alcalá).

El comité científico contó con investigadores de reconocido prestigio, como Juan Ignacio Bañares Parera (Universidad de Navarra), Carlos Martínez de Aguirre y Aldaz (Universidad de Zaragoza), Chiara Maria Fiorella Minelli (Universidad de Brescia, Italia), Carmen Peña García (Universidad Pontificia de Comillas) y Jorge del Picó Rubio (Universidad de Talca, Chile). La presencia de varios civilistas en el comité científico vuelve a poner de relieve la idea con la que abría estas líneas: la estrecha conexión entre el Derecho civil y el Derecho canónico.

La edición del libro ha estado a cargo de la casa editorial Comares, insertándose dentro de su prestigiosa «Colección de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado», dirigida por los profesores José María Vázquez García-Peñuela y Miguel Rodríguez Blanco.

Los coordinadores del volumen son los profesores Javier Ferrer Ortiz, Miguel Rodríguez Blanco y José Landete Casas, todos ellos destacados especialistas en Derecho eclesiástico del Estado. Además de su brillante trayectoria académica, los tres cuentan con una sólida experiencia en tareas de dirección científica, que sería excesivo, por extenso, tratar de detallar aquí, pero de la que sí se puede hacer alguna mención a modo de sutil pincelada: el profesor Ferrer Ortiz es el coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Zaragoza y ha sido durante nada menos que veinticinco años promotor de las Jornadas *Ius Familiae,* que constituyen la actividad decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, además ha sido asesor académico del Máster Universitario en Derecho Matrimonial Canónico de la UNIR durante sus primeras diez ediciones; el profesor Rodríguez Blanco es director del Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado y del Grupo de Investigación «Sociedad, Derecho y Religión» de la Universidad de Alcalá; y el profesor Landete Casas ha sido director del Departamento de Derecho Romano y Derecho Eclesiástico del Estado y coordinador de esta última área de conocimiento.

Lo anterior se refleja en la coherencia estructural de la obra, que solo puede responder a una cuidadosa selección de los trabajos que la integran y a un exigente proceso anónimo de revisión por pares. Ello deja patente que la labor de los coordinadores ha ido mucho más allá de las habituales tareas burocráticas que comporta la edición de una obra colectiva, habiéndose ejercido una verdadera actividad de coordinación científica, en el sentido más estricto de la expresión, que se refleja en el hilo conductor que sigue la obra y que permite al lector seguirla como una sucesión perfectamente escalonada de capítulos en los que se van tratando temas diferentes a la vez que parejos, siempre bajo el paraguas central que marca el propio título de la obra.

Se supera así, con creces, uno de los principales defectos que suele achacarse a algunas obras colectivas, y que no es otro que la dispersión temática. En este caso,

el lector no tiene la sensación de encontrarse ante una mera suma de trabajos inconexos, fruto de un previo reparto de temas, sino ante un verdadero trabajo coral. De ahí que merezca especial reconocimiento la labor de coordinación desarrollada.

Los autores de los distintos capítulos pertenecen a numerosas universidades españolas —A Coruña, Alicante, Almería, Autónoma de Madrid, Cantabria, Complutense de Madrid, Extremadura, Gerona, Internacional de La Rioja (UNIR), Jaén, Jaime I de Castellón, La Rioja, Las Palmas de Gran Canaria, Navarra, Oviedo, Pública de Navarra, San Pablo-CEU, Sevilla, Valencia y Zaragoza—, lo que confiere a la obra una diversidad de enfoques y perspectivas.

Junto a ellos, también participan autores procedentes de instituciones extranjeras, en su mayoría italianas —Universidades de Catania, Messina y Trento—, pero también de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa (Perú), lo que aporta una dimensión comparada e internacional que enriquece notablemente el conjunto de la obra.

No parece casual la destacada presencia de autores italianos, dada la afinidad de su sistema matrimonial con el español: ambos comparten el modelo de matrimonio facultativo o de libre elección, que reconoce determinadas formas religiosas de celebración con efectos civiles y, bajo ciertas condiciones, la eficacia civil de las resoluciones dictadas por los tribunales eclesiásticos.

En cuanto a la estructura, la obra se abre con una magistral presentación a cargo de sus coordinadores, que permite situar al lector y prepararle para comprender mejor todo el contenido posterior. A continuación, se suceden treinta y un capítulos: los diez primeros recogen las ponencias presentadas en el Simposio, y los veintiún restantes, las comunicaciones. No obstante, la lectura revela que la diferencia entre unas y otras es, en la mayoría de los casos, de mera nomenclatura y extensión, pues el rigor científico y la calidad expositiva son patentes en todas ellas.

Dada la amplitud y riqueza de los temas tratados, resultaría excesivamente ambicioso dar cuenta aquí de todas las cuestiones abordadas en los distintos capítulos. Por ello, me voy a limitar a mencionar, sin ánimo de exhaustividad, las que a mi modo de ver constituyen algunas de las aportaciones más relevantes, con especial atención a los trabajos que se corresponden con las ponencias del Simposio. En cuanto a las comunicaciones, me detendré tan solo en la referencia a su título y autoría, sin perjuicio de reconocer el indudable interés que todas ellas suscitan.

El primer capítulo, firmado por la profesora María Elena Olmos Ortega, ofrece una visión general sobre el *ius connubii*, lo que constituye un excelente punto de partida para el análisis de las cuestiones que se abordan en los capítulos siguientes. Tras precisar el significado del concepto, la autora examina su positivización en los distintos ordenamientos —canónico, internacional y nacional—, lo que le permite realizar las oportunas comparaciones entre ellos. Concluye su estudio exponiendo los diversos modelos de celebración matrimonial que contempla el Derecho español.

El segundo capítulo, a cargo del profesor Santiago Cañamares Arribas, centra su atención en el tratamiento del matrimonio canónico en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Dado que el Estado Vaticano no forma parte del Consejo de Europa, no existen pronunciamientos directos del Tribunal de Estrasburgo sobre esta materia, por lo que el autor examina las referencias indirectas al matrimonio canónico que pueden extraerse de las resoluciones del mencionado Tribunal.

En el tercer capítulo, el profesor Javier Ferrer Ortiz lleva a cabo un recorrido histórico por la evolución del matrimonio en el ámbito concordatario a partir del siglo XIX, momento en que los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los diferentes Estados comienzan a incorporar cláusulas expresamente referidas al matrimonio. Su estudio se articula en torno a cuatro cuestiones esenciales: el reconocimiento civil del matrimonio canónico, su inscripción en el Registro Civil, la eficacia civil de las resoluciones canónicas y las cláusulas en defensa del contenido esencial del matrimonio y del reconocimiento de las aportaciones del matrimonio canónico.

El cuarto capítulo, elaborado por la profesora María Victoria Camarero Suárez, se adentra en el ámbito de los derechos fundamentales, concretamente en la tensión entre la libertad de expresión (como manifestación del derecho a la libertad ideológica y de creencias) y la libertad religiosa. La autora analiza cómo conciliar ambas libertades frente a la proliferación de discursos intolerantes que pueden derivar en mensajes de odio hacia determinadas personas o colectivos por su opción de contraer matrimonio conforme a sus convicciones. Examina asimismo la regulación del discurso de odio en nuestro ordenamiento jurídico y delimita el alcance de la autonomía de las confesiones religiosas, junto con el deber del Estado de salvaguardarla.

En el quinto capítulo, la profesora Matilde Pineda Marcos ofrece una panorámica comparada del matrimonio religioso en Europa, con especial atención a la Europa Occidental, aunque sin olvidar algunas referencias a los sistemas de Europa Oriental. Clasifica los ordenamientos analizados en tres grupos: aquellos en los que el matrimonio religioso carece de relevancia jurídica, los que, al modo

anglosajón o protestante, lo reconocen con efectos limitados, y los que confieren un amplio reconocimiento al matrimonio confesional.

El sexto capítulo, redactado por el profesor Gonzalo Flores Santana, traslada el foco al contexto latinoamericano, ofreciendo una visión de conjunto de los sistemas matrimoniales en dicho territorio. El autor se detiene en el proceso histórico que explica las similitudes y diferencias entre ellos, y examina el papel que puede desempeñar el derecho de libertad religiosa para que los países que aún mantienen un modelo de matrimonio civil obligatorio puedan evolucionar hacia sistemas facultativos.

El séptimo capítulo es autoría de la profesora Adelaide Madera y está dedicado a analizar la influencia de la Unión Europea en los sistemas matrimoniales de los Estados miembros. Su estudio explora hasta qué punto esos sistemas (influenciados por las circunstancias históricas, sociales, culturales, políticas y religiosas propias de cada Estado) pueden ser objeto de armonización a nivel europeo.

En el octavo capítulo, el profesor Ricardo García García examina el papel del orden público como límite a los principios de libertad ideológica, religiosa y de culto. En particular, analiza su proyección sobre el *ius connubii*, especialmente en contextos en los que interviene un elemento extranjero, cada vez más habitual en nuestras sociedades. El autor destaca el desafío que supone garantizar que las diferencias culturales o religiosas no se traduzcan en comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico español.

El noveno capítulo, elaborado por el profesor Ángel López-Sidro López, se centra en el reconocimiento de las jurisdicciones religiosas en las sociedades occidentales. Comienza con el estudio de la jurisdicción canónica y prosigue con el análisis de otras confesiones, como el judaísmo (a través de los tribunales rabínicos) o el islam (mediante los tribunales de la sharía). Además, explora el papel que pueden desempeñar la mediación y el arbitraje como posibles vías de reconocimiento de dichas jurisdicciones.

Cierra el bloque dedicado a las ponencias del Simposio la intervención del profesor Javier Escrivá Ivars, a quien, como he señalado, se dedica el volumen con motivo de su jubilación. En este décimo capítulo, el autor se interroga sobre las razones que han llevado al Estado a configurar una institución civil paralela al matrimonio religioso, concluyendo que la respuesta se encuentra, esencialmente, en dos factores: la admisión del divorcio y la necesidad de control social. A partir de ahí, reflexiona sobre la actual crisis de identidad del matrimonio civil y se plantea cuál es hoy en día la función y el sentido de un sistema matrimonial.

Por lo que respecta a las veintiún comunicaciones, abordan una amplia variedad de temas que, siguiendo la clasificación propuesta por los coordinadores de la obra en la presentación de la misma, pueden agruparse en torno a cuatro grandes líneas temáticas.

La primera se vincula con las aportaciones de tres grandes maestros —dos juristas y un teólogo— al estudio del matrimonio. En ella se incluyen los trabajos de los profesores María Blanco ("Apuntes sobre la aportación del profesor Fuenmayor en materia matrimonial"), María del Mar Martín García ("Contribución del profesor Lo Castro al conocimiento de la dimensión jurídica del matrimonio: comentario a su libro *Tre studi sul matrimonio*, 1992") y Carlos Soler Ferrán ("La antropología subyacente al derecho matrimonial según Joseph Ratzinger").

La segunda línea temática gira en torno al reconocimiento de los matrimonios religiosos, y comprende las aportaciones de los profesores Irene María Briones Martínez ("Política, cultura y matrimonio religioso"), Rafael Palomino Lozano ("El matrimonio religioso en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos"), Rosella Bottoni ("Non-recognized religious marriages in Europe: what legal protection?"), María Jesús Gutiérrez del Moral ("Reconocimiento de la jurisdicción religiosa islámica sobre el matrimonio desde una perspectiva de género"), Núria Reguart Segarra ("Matrimonio religioso y transexualidad: aproximación a su tratamiento por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos") y Silvia Meseguer Velasco ("Reconocimiento civil del matrimonio religioso y no discriminación por razón de género: entre cooperación estatal y autonomía religiosa").

La tercera se centra en el reconocimiento de los efectos civiles de las resoluciones matrimoniales canónicas en el ordenamiento español. A ella se adscriben los trabajos de los profesores Mar Leal-Adorna ("Las soluciones de la Ley de cooperación jurídica internacional en materia de eficacia civil de la nulidad canónica"), María del Carmen Garcimartín Montero ("Jurisprudencia reciente sobre homologación de las resoluciones matrimoniales canónicas"), María Dolores Cebriá García y Francisco José Sánchez Sánchez ("Notas sobre el reconocimiento por la Iglesia católica de la validez del matrimonio civil y la posibilidad de un nuevo matrimonio canónico") y Juan González Ayesta ("Apuntes sobre un caso de denegación del ajuste al Derecho del Estado de sentencia canónica de nulidad matrimonial por exclusión de la prole").

La última de las cuatro grandes líneas temáticas se refiere a los matrimonios de las minorías religiosas en España, e integra las contribuciones de los profesores Enrique Herrera Ceballos ("Minorías religiosas y sistema matrimonial español"), María Mercedes Salido López ("La celebración del matrimonio ante ministro de culto no católico"), Mar Tuset Tadghighi ("El matrimonio bahá'í: reconocimiento

jurídico y efectos civiles en España") y Ander Loyola Sergio ("Retos y oportunidades del sistema matrimonial desde la perspectiva de la igualdad y la laicidad").

Junto a ellas, el volumen incluye cuatro comunicaciones adicionales que, si bien no se adscriben estrictamente a ninguna de las anteriores líneas, guardan estrecha relación con la temática general del Simposio. Se trata de los trabajos de los profesores José Miguel Viejo Ximénez ("Derecho concordatario y efectos civiles del matrimonio canónico: soluciones alternativas a la remisión formal"), Ana María Vega Gutiérrez ("Prohibición de los matrimonios infantiles y precoces en los países latinoamericanos: desafíos en la protección del *ius connubii*"), Andrea Miccichè ("Le alternative dispute resolution (ADR) religiose in materia familiare negli Stati Uniti tra controllo giurisdizionale e autonomia garantita dal Primo Emendamento") y Belén Rodrigo Lara ("El factor religioso en la crisis matrimonial y su impacto en las decisiones sobre los hijos").

Este breve examen acerca del contenido del libro permite al potencial lector hacerse una idea acerca de lo que se va a encontrar, aunque, obviamente, la obra va mucho más allá de lo que he podido anticipar en estas pocas líneas, pues profundiza en todas las cuestiones que aquí simplemente se han esbozado. Y es que, nos encontramos ante un trabajo exhaustivo que permite situar al matrimonio religioso en el contexto actual —caracterizado por la pluralidad religiosa y la globalización— y marca el camino para afrontar con garantías de éxito los retos que se plantean de cara a futuro.

Todo ello convierte este volumen en una contribución de enorme interés, llamada a convertirse en referencia fundamental en el ámbito del Derecho eclesiástico del Estado y cuya lectura es obligada para quienes deseen profundizar en el estudio de esta disciplina, especialmente en lo relativo a las características y efectos del matrimonio religioso y a los desafíos que hoy enfrenta. Y, por supuesto, también para los estudiosos del Derecho civil, dada su tradicional vinculación con el Derecho canónico, con el que comparte la institución del matrimonio, en la que está centrada el libro. No tengo dudas de que su lectura les permitirá comprender mejor el propio ordenamiento civil, como así ha ocurrido con quien escribe.

Javier Martínez Calvo
Profesor Titular de Derecho civil, Universidad de Zaragoza